



Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 11 de octubre de 2021

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2021

48/24. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para promover y proteger los derechos humanos, evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

Teniendo presente el mandato del Consejo de Derechos Humanos, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, a la aceleración de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en Internet como por otros medios, a la



eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5, consistente en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y sus metas específicas e interrelacionadas, así como otros Objetivos y metas pertinentes, y reconociendo que las mujeres y las niñas desempeñan un papel importante al contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Conferencia, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen,

Subrayando la responsabilidad de los Estados de respetar y cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y los compromisos existentes en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, como, entre otros, los que figuran en los documentos finales y los exámenes de las conferencias internacionales pertinentes,

Observando con preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y a las niñas, especialmente en lo que respecta al empleo y los medios de subsistencia de las mujeres, ha exacerbado las desigualdades preexistentes y la discriminación sistémica, observándose entre otras cosas un aumento de la violencia de género, y ha restringido el acceso a los servicios esenciales de atención de la salud, lo que entraña el riesgo de anular los progresos realizados en los últimos decenios en lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas; y alentando a los Estados y demás partes interesadas pertinentes a que adopten un enfoque respetuoso de los derechos humanos y la igualdad de género en sus respuestas a la pandemia de COVID-19 y en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de sus políticas y programas, y a que presten especial atención a las necesidades específicas de todas las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Destacando la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a hacer efectivo el derecho de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación de ningún tipo, y a promover la igualdad de oportunidades en lo que respecta al acceso de todos a servicios de atención de la salud de calidad y asequibles, y al bienestar, lo que incluye el logro de la cobertura sanitaria universal, así como el acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías sanitarias, las pruebas diagnósticas, las terapias, los medicamentos y las vacunas que sean esenciales, seguros y eficaces para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19 y destacando la necesidad de que los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras instancias pertinentes potencien el liderazgo de la mujer y garanticen la participación plena, igualitaria y verdadera de las mujeres y, según proceda, las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción y aplicación de decisiones y en todas las etapas de la respuesta a la COVID-19, así como en los posteriores procesos de recuperación,

Reconociendo también la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a hacer efectivo el disfrute por todas las mujeres y las niñas del derecho a la educación, eliminando los obstáculos a este respecto, garantizando la igualdad de acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, una transición efectiva de la educación al trabajo y la formación y el desarrollo de competencias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente,

apoyando la participación de las mujeres y las niñas en todos los sectores, especialmente aquellos en que no están representadas de forma equitativa, en particular la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y reforzando la cooperación internacional en relación con estas cuestiones,

Alentando a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos para empoderar a las mujeres y las niñas, aumenten la participación de las mujeres y las niñas en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo y promuevan su liderazgo en la sociedad, adoptando medidas tendientes a eliminar todas las barreras que impiden o restringen su participación e inclusión plenas, verdaderas y en igualdad de condiciones, en todas las esferas de la vida, entre otras cosas mediante la creación de programas habilitadores, la prestación de apoyo a las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer, actividades de divulgación comunitaria y programas de tutoría y fomento de la capacidad; para garantizar su acceso, en pie de igualdad con los demás, a recursos económicos y financieros y a infraestructuras sociales, transportes, mecanismos de justicia y servicios, en particular en relación con la atención de la salud y la educación, así como al empleo productivo y el trabajo decente y seguro para las mujeres, velando por su accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad; y para asegurar que las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas se incorporen plenamente en las políticas, los programas y los planes nacionales, y que se respeten sus derechos humanos en el contexto de estos, y que sean consultadas estrechamente e integradas de forma activa en los procesos de adopción de decisiones,

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), reafirmando su importante función de dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en las labores relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y celebrando el papel de primera línea que desempeña ONU-Mujeres al hablar alto y claro en nombre de todas las mujeres y las niñas, en todos los niveles,

Reconociendo la importancia de las iniciativas y los organismos especializados, regionales e interregionales, en el fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de la protección y el afianzamiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alentado a las entidades y los mecanismos competentes de las Naciones Unidas a que les presten apoyo,

Subrayando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos institucionales, incorporen sistemáticamente la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en todos los programas, incluidos los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales,

Reiterando que una de las funciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos, y en coordinar las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato de la Oficina,

Expresando aprecio por el importante papel desempeñado por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal en lo que respecta a la prestación de apoyo a los Estados en el fomento de su capacidad nacional para promover el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal, incluidas las relativas al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Observando con aprecio las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas nuevas y existentes destinadas a prestar cooperación técnica en materia de derechos humanos y apoyo al fomento de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento, mediante la cooperación bilateral, multilateral e internacional, incluidos los diálogos bilaterales sobre derechos humanos y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, así como las asociaciones público privadas, a fin de cumplir los compromisos de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda es una plataforma esencial para que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos intercambien ideas y opiniones, y den a conocer experiencias concretas, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan, respecto de la promoción de unas actividades más eficaces de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y que dicha cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos públicos, las instituciones nacionales de derechos humanos, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir basándose en consultas con los Estados interesados, que deberán dar su consentimiento, y tener en cuenta las peticiones, necesidades y prioridades de estos, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Recalca* la necesidad de estrechar la cooperación e intensificar el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en apoyo de la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los relacionados con el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

4. *Reafirma* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados a que sigan contribuyendo a esos fondos;

5. *Reafirma también* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el disfrute de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, que las mujeres y las niñas deben tener acceso pleno, equitativo y verdadero a una educación de calidad, a servicios esenciales de atención de la salud, a los recursos económicos y a la participación política, así como a las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos directivos y la adopción de decisiones en todos los niveles, y que es indispensable la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas y el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, entre otras cosas aumentando la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

7. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia técnica a que consideren la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de las promesas y compromisos voluntarios que hayan asumido respecto del empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal, y alienta encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado y a los respectivos organismos de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a esas solicitudes y proporcionen información, de manera transparente, sobre el apoyo técnico que se haya prestado a los Estados o esté a su disposición;

8. *Destaca* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en sus actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a la Oficina, a otros organismos competentes de las Naciones Unidas y a los Estados interesados a que intercambien información periódicamente sobre las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad emprendidas en el plano nacional;

9. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en su interacción con los Estados, sigan intercambiando información y conocimientos sobre las mejores prácticas y la posibilidad de ofrecer asistencia técnica y fomento de la capacidad para promover y proteger los derechos humanos, incluidos, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, los derechos humanos relativos al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y los demás Objetivos pertinentes, así como enfoques que pongan de manifiesto la manera en que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas pueden contribuir al logro de otros Objetivos;

10. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda organizada por el Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, de conformidad con su resolución 45/32, de 7 de octubre de 2020, dedicada al tema “La cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, en la que los participantes examinaron cuestiones pertinentes, entre ellas la importancia de promover la educación como derecho humano y como elemento clave para la efectividad de todos los demás derechos humanos, el profundo efecto de la pandemia de COVID-19 en el derecho a la educación en todo el mundo, la necesidad de cerrar la brecha digital entre los estudiantes e invertir en la educación, que es la manera más rentable de recuperarse de la pandemia, la utilización de las nuevas tecnologías para aumentar las oportunidades de todas las personas de recibir una educación de calidad y la importancia de promover la cooperación y la asistencia técnica internacionales para implementar la Agenda 2030, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4¹;

11. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en su 50º período de sesiones será “La cooperación técnica sobre la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública, y sobre la eliminación de la violencia, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y servirá de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes de la Oficina y los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos y las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a adoptar medidas en relación con las cuestiones planteadas en la mesa redonda;

¹ Véase también A/HRC/47/56.

13. *Exhorta* a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil a que intercambien mejores prácticas y aprovechen las ideas y las cuestiones planteadas en la mesa redonda a fin de aumentar la eficiencia, eficacia y coherencia normativa de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad y de entablar alianzas entre múltiples interesados con el objetivo de empoderar a todas las mujeres y las niñas.

*45ª sesión
11 de octubre de 2021*

[Aprobada sin votación.]
